



N. 0.706.446

IMPUESTO DE GUERRA 50%

tealomo á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los tres del Ayuntamiento de lo mismo que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Garcia Garcia, Alcalde de lo mismo, se dio principio al acto por la lectura del acta de la Sesión anterior, la que encontrada conforme fue aprobada.

Seguidamente por el Sr. Presidente se dio cuenta á la Corporacion de la Circular n.º 5160 publicada en el Boletín Oficial n.º 136 del Viernes cuatro del actual, dictando varias disposiciones para hacer efectiva la Cobranza del Impuesto sobre Ventas. La Corporacion quedó enterada y acordó su cumplimiento en cuanto se sea conveniente, debiendo comunicarse así al Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

En mismo se dio cuenta de otra Circular n.º 5167 inserta en el Boletín Oficial n.º 136 del Domingo diez del corriente, insertando en ella una comunicacion del Sr. Gobernador Militar de la Provincia, fechada, dictando varias disposiciones que deben observarse para crear una Vigilancia de dia y de noche, á fin de evitar los robos en cuadrilla y cualquiera otra clase de delitos y disorders contra el orden publico, las personas ó las propiedades. La Corporacion quedó enterada, y acordó se haga presente al Sr. Gobernador Civil de la provincia estas disposiciones todas los individuos de este Ayuntamiento á secundar con la mayor eficacia tan laudable fines, prestando para ello su apoyo y cooperacion para llevar á efecto las disposiciones que dicha Circular contiene y de

Impuesto sobre ventas

Vigilancia de cuantas cosas

